

Resolución de Alcaldía N° 783 2021-MDW/C

Wanchaq, 19 de noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 00004-2021-CSJ-MDW/C, del Presidente de la Comisión de Priorización de Sentencias Judiciales de cosa juzgada, del 11 de noviembre del 2021, el Proveído N° 2216-2021-GM, de Gerencia Municipal; y;



CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo estipulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 1° Objeto de la Ley N° 30137 - Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, precisa que: la presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado (...). en su artículo 7 establece los criterios de priorización social y sectorial por la naturaleza de la obligación, en el siguiente orden de prelación- 1) Materia Laboral, 2) Materia Provisional 3) Víctimas en actos de defensa del estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4) Otras deudas de carácter social y 5) Deudas no comprendidos en los numerales precedentes; además establece criterios para determinar el orden de prioridad entre ellos: fecha notificación del requerimiento judicial, la edad de los acreedores y el monto de la obligación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias Judiciales, norma que en su Art. 10 establece " El Comité está integrado por:

- a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e. Un representante designado por el Titular del Pliego.

10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego. (énfasis nuestro).



Resolución de Alcaldía N° 783 2021-MDW/C



Que, mediante informe N° 00004-2021-CSJ-MDW/C, el presidente de la Comisión de Priorización de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, señala que a la aprobación del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, es necesaria la reconfiguración del comité en atención a las consideraciones de esta norma;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

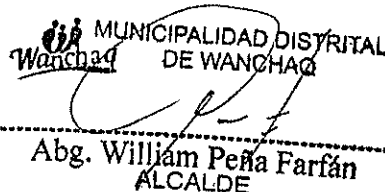
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARGO
1	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
2	SECRETARIO GENERAL	MIEMBRO
3	PROCURADOR PUBLICO	MIEMBRO
4	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
5	ASESOR LEGAL	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MDW/C, de fecha 31 de enero del 2019 y cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros del COMITÉ el cumplimiento de sus funciones en atención al Art. 11° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abg. William Peña Farfán
ALCALDE

